



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA, EN DETERMINADAS CONDICIONES Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXPERIMENTAL, LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS EN 1800 kHz POR TITULARES DE AUTORIZACIONES DE RADIOAFICIONADO.

El colectivo de radioaficionados ha presentado solicitud a este Centro directivo para que se autorice la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz, con motivo de la celebración de doce concursos internacionales en estas porciones de banda durante el año 2013, para la realización de experimentos e investigaciones; actualmente, conforme a lo dispuesto en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), las dos bandas citadas están atribuidas a los servicios fijo y móvil (salvo móvil aeronáutico).

Vista Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, la Orden ITC/1791/2006, de 5 de junio, por la que se aprueba el reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que es posible compatibilizar adecuadamente las utilidades actuales de los servicios fijo y móvil en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con la realización, en determinadas condiciones, de emisiones de frecuencias en dichas bandas desde estaciones autorizadas de radioaficionados ya que los últimos cuatro años se han otorgado autorizaciones con motivo de concursos similares en las referidas bandas sin que se hayan producido denuncias o quejas por interferencias a otros servicios.

Segundo.- Que otros países miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) permiten actualmente a sus radioaficionados la utilización, en determinadas condiciones, de frecuencias en las dos bandas citadas.



Tercero.- Que el apartado tercero de la Orden ITC/332/2010, de 12 de febrero, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, habilita al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a los titulares de autorizaciones de radioaficionado la utilización de frecuencias en las bandas 1810 -1830 kHz y 1850 - 2000 kHz con motivo de su participación en los concursos internacionales a continuación citados y exclusivamente durante las fechas asimismo indicadas:

- Concurso CQ WW 160m CW, durante los días 25 a 27 de enero de 2013.
- Concurso ARRL International DX CW, durante los días 16 y 17 de febrero de 2013.
- Concurso CQ WW 160m Fonía, durante los días 22 a 24 de febrero de 2013.
- Concurso ARRL International DX Fonía, durante los días 2 y 3 de marzo de 2013.
- Concurso CQ WW WPX Fonía, durante los días 30 y 31 de marzo de 2013.
- Concurso S.M. El Rey de España CW, durante los días 18 y 19 de mayo de 2013.
- Concurso CQ WW WPX CW durante los días 25 y 26 de mayo de 2013.
- Concurso S.M. El Rey de España Fonía, durante los días 22 y 23 de junio de 2013.
- Campeonato de la IARU", durante los días 13 y 14 de julio de 2013.
- Concurso CQ WW DX Fonía, durante los días 26 y 27 de Octubre de 2013.
- Concurso CQ WW DX CW, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2013.
- Concurso ARRL 160m, durante los días 6 a 8 de diciembre de 2013.

Las demás características técnicas de esta emisiones serán las mismas que las recogidas en el Anexo I al vigente Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados para la banda 1830 – 1850 kHz.

Segundo.- Esta autorización se efectúa sobre la base de no interferencia a otros servicios de telecomunicación autorizados y de no protección frente a interferencias producidas por ellos.

De producirse interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicación autorizados las emisiones deberán ser suspendidas de manera inmediata.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
TURISMO

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Madrid, 11 de enero de 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

P.D. (Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. nº 67 de 19 de marzo de 2012)

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO**

Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.